



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 841 -2019-A/MPSM.

Tarapoto, de Setiembre del 2019

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 0120-2019-OAJ-MPSM, de fecha 02 de Setiembre del 2019, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 16020 de fecha 26 de Agosto del 2019, presentado por los cónyuges señores, **ROCIO DEL PILAR SALDAÑA LUNA**, identificada con DNI. N° 72638807 y don **MARIO FRANCO LLAMOSAS CHAVEZ**, identificado con DNI. N° 45980996, sobre Separación Convencional, y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 16020, de fecha 26 de Agosto del 2019, presentado por los cónyuges señores, **ROCIO DEL PILAR SALDAÑA LUNA**, identificada con DNI. N° 72638807 y don **MARIO FRANCO LLAMOSAS CHAVEZ**, identificado con DNI. N° 45980996 pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 16020 de fecha 26 de Agosto del 2019, presentado por los cónyuges señores, **ROCIO DEL PILAR SALDAÑA LUNA**, identificada con DNI. N° 72638807 y don **MARIO FRANCO LLAMOSAS CHAVEZ**, identificado con DNI. N° 45980996.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## **“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 841 2019.A/MPSM**  
Tarapoto, 05 de Setiembre del 2019

**ARTICULO SEGUNDO. - DESCONCENTRESE** en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

### **ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.**

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

TDG/A/MPSM.T.  
OAJ-MPSM.T.  
Ll.j.g.l/secret.  
Expediente  
Interesados/ Archivo